

a



# Fiscalización ambiental en el marco de la descentralización

GORDON AND BETTY  
**MOORE**  
FOUNDATION

LA COOPERACIÓN BELGA  
AL DESARROLLO



# Aspectos Generales



# Sistema Nacional de Gestión

## Ambiental

Sistema que integra, coordina, supervisa, evalúa la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y a contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.



# ¿Qué es la fiscalización ambiental?

## 1. FISCALIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO



Son acciones de:  
Vigilancia, control,  
monitoreo,  
seguimiento,  
verificación u otras  
similares

Se enmarcan en las  
funciones de  
evaluación, supervisión  
y fiscalización y  
sanción

Finalidad: Asegurar el  
cumplimiento de  
obligaciones  
ambientales  
fiscalizables

## 2. FISCALIZACIÓN EN SENTIDO ESTRICTO

Comprende la facultad de:

Investigar la comisión  
de posibles infracciones  
administrativas y la  
imposición de sanciones y  
medidas correctivas

Por el  
incumplimiento de  
obligaciones  
ambientales  
fiscalizables

# Autoridades competentes del SINEFA

OEFA



EFA

Entidades de  
Fiscalización  
Ambiental

# Régimen Común de Fiscalización

## Ambiental

¿Qué es?

- Instrumento normativo que establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, así como así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las EFA.

¿Qué busca?

- Garantizar que el OEFA y las EFA ejerzan sus funciones de fiscalización ambiental de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada.

¿A  
quien  
aplica?

- Aplicable a las EFA y al OEFA.

# Principios que rigen la fiscalización ambiental

Coherencia.

Transparencia.

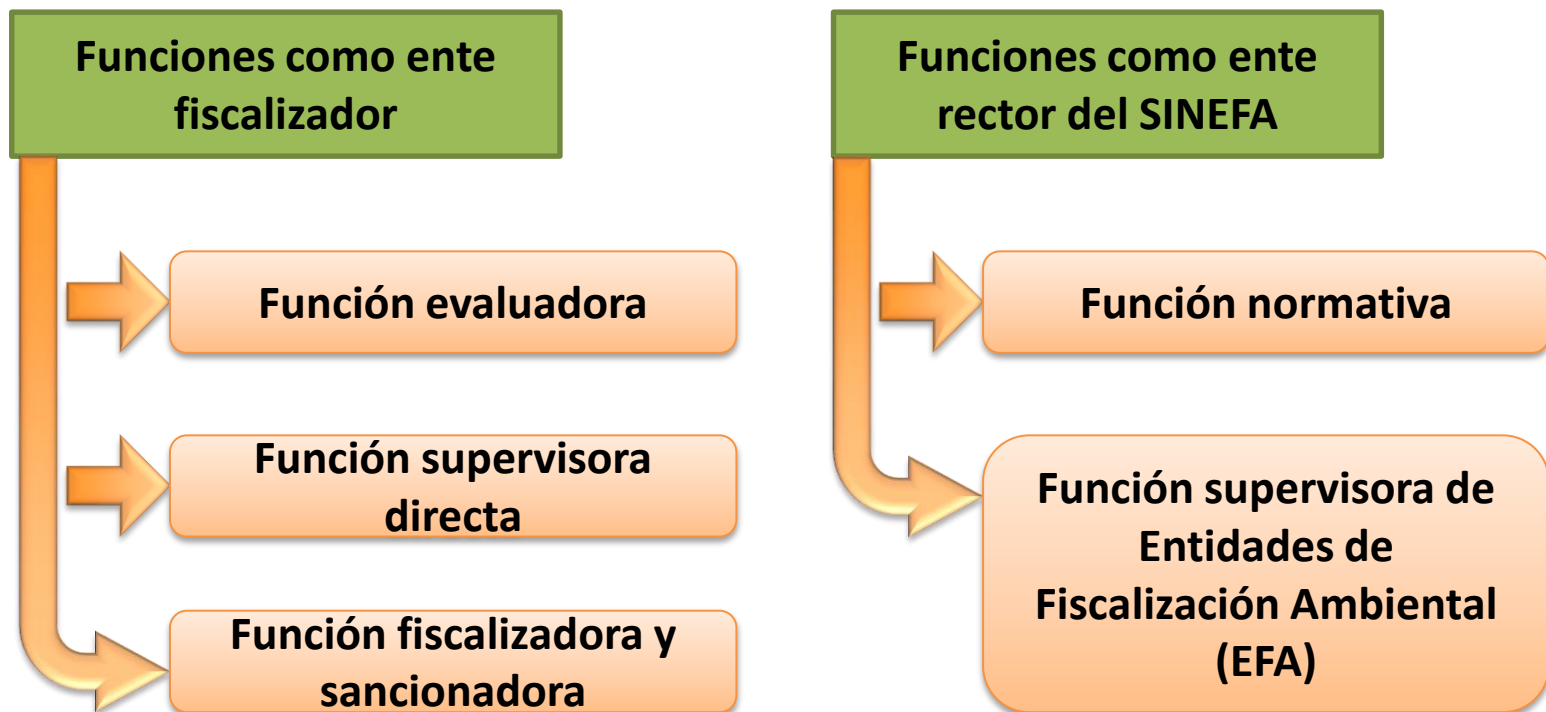
Eficacia.

Eficiencia.

Efectividad.

Mejora Continua.

# Funciones Generales del OEFA





# Actividades Fiscalizables por OEFA



Minería: Mediana y gran minería



Electricidad: Generación, transmisión y distribución



Hidrocarburos



Industria: Cerveza, papel, cemento y curtiembre



Pesquería: Acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero

El OEFA supervisa el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, aún cuando no cuenten con:

- Permisos.
- Autorizaciones,
- Ni títulos habilitantes.

Las EFAS ejercerá las funciones de fiscalización ambiental de aquellas actividades que sean de su competencia.

# Principio Primacía de la Realidad

## PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



Si el OEFA obtiene indicios razonables y verificables del incumplimiento de obligaciones contractuales, correspondiendo en realidad a una actividad de gran y mediana minería.



**COMPETENTE  
GOBIERNO REGIONAL**  
para desarrollar las acciones de  
fiscalización ambiental



**COMPETENTE OEFA**  
para desarrollar las acciones  
de fiscalización ambiental  
Sinceramiento

# Reformas a la fiscalización ambiental

- Busca el fortalecimiento de las funciones OEFA mediante una fiscalización ambiental efectiva y transparente, orientada a una “Fiscalización para el cambio”.



## Ágil sistema fiscalizador y sancionador.

- Mandatos de Carácter Particular.
- Papeletas Ambientales.
- Medidas preventivas.



## Eliminación de trabas para cobro de multas

- Ejecutoriedad de las resoluciones del OEFA.
- Multa tope de 30.000 UIT- que se aplicará de manera excepcional en infracciones graves.



Transparencia en  
fiscalización ambiental  
Subsanación voluntaria



# Función de supervisión

# Función de supervisión

- *Facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de:*

*Asegurar el cumplimiento de las normas ambientales, Obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión ambiental y en los contratos de concesión.*



# Tipos de supervisión



## SUPERVISIÓN DIRECTA

- Facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación para determinar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los administrados.
- Su objeto también es promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales.



## SUPERVISIÓN A LAS EFA

- Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA nacional, regional o local.

# Tipos de Supervisión

## REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DIRECTA



- Puede ser regular o especial y en campo o documental.

Emisión de documentos durante y después de la supervisión:

- 1. Acta de supervisión Directa.
- 2. Reportes Preliminares.
- 3. Informe de Supervisión Directa.
- 4. Informe Técnico acusatorio.

- Colaboración de los administrados durante las actividades de supervisión.

- A través de un procedimiento sancionador el OEFA puede sancionar a los administrados.

## REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN A LAS EFA



- Puede ser regular o especial y en campo o documental. .

Emisión de documentos durante y después de la supervisión:

- 1. Acta de supervisión.
- 2. Informe de Supervisión.
- 4. Informe Técnico acusatorio.

- Colaboración de las EFA durante las actividades de supervisión.

- OEFA no puede sancionar a las EFA.



# REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DIRECTA DEL OEFA

Resolución N° 007-2013-OEFA/CD

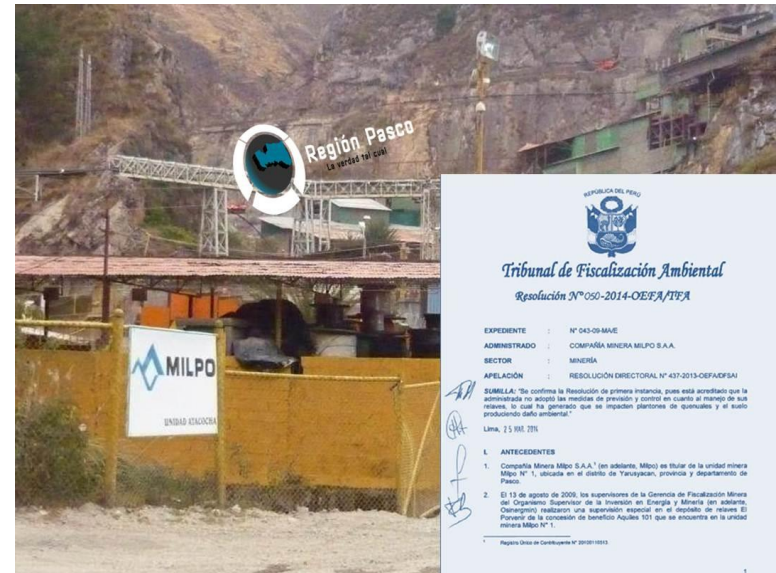


# Función de fiscalización y sanción

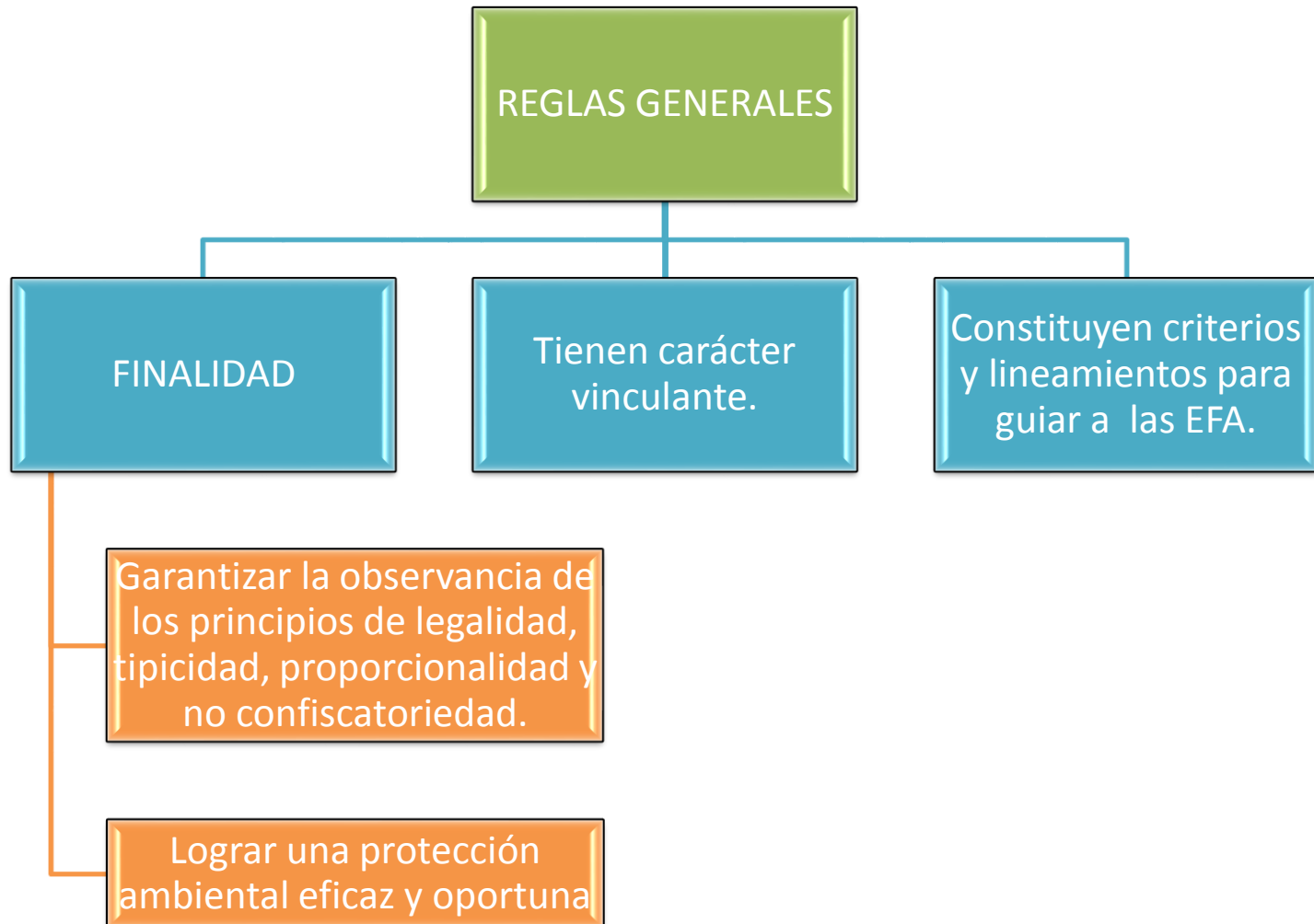
# Función de fiscalización y sanción

Facultad de investigar la comisión posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de:

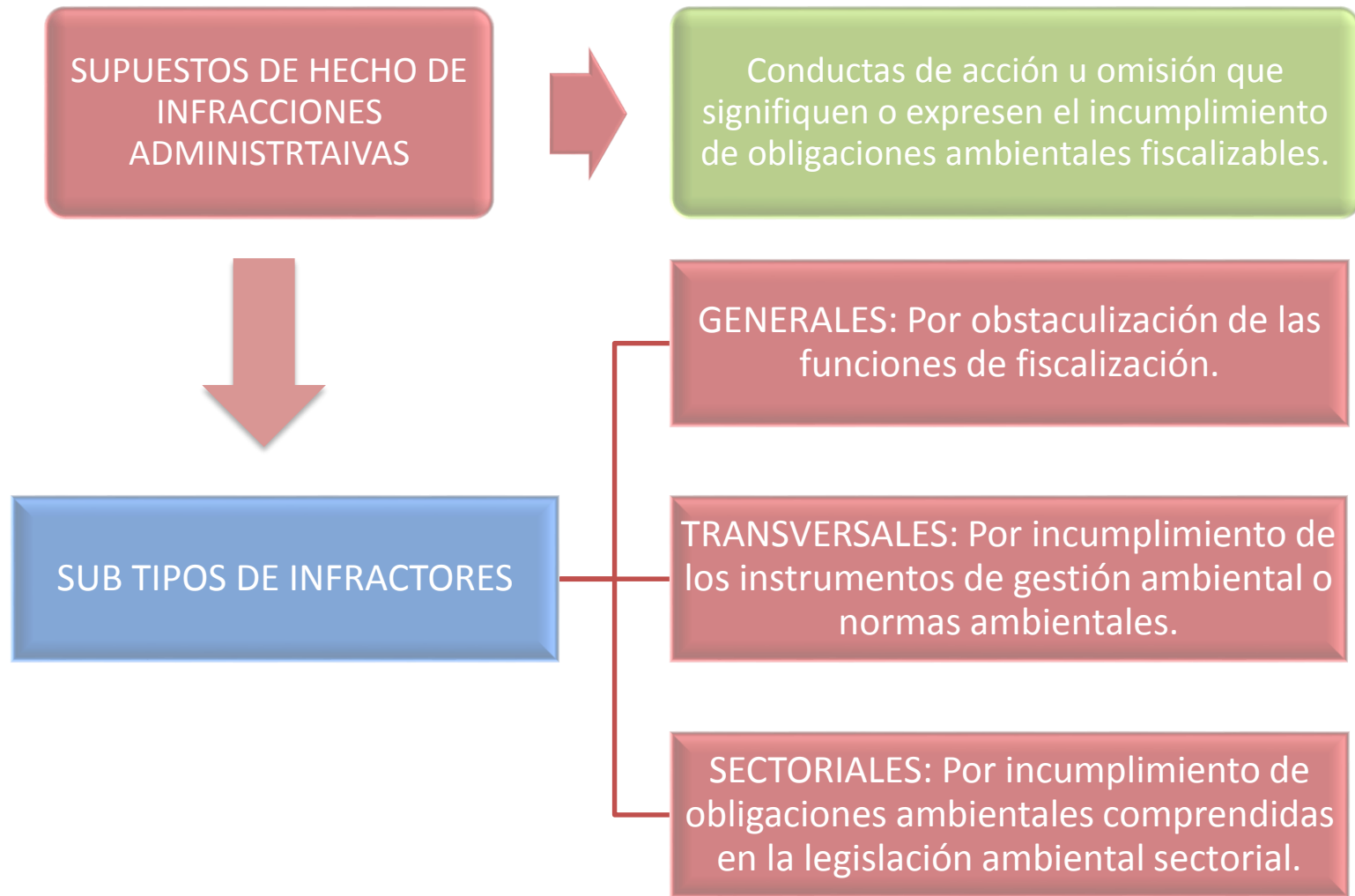
- Los instrumentos de gestión ambiental.
- Normas ambientales.
- Compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA.



# Reglas generales de la potestad sancionadora



# Infracciones administrativas




**La responsabilidad administrativa en materia ambiental es objetiva.**


# Infracciones administrativas




- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.




- El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidas en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente.



- El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en contratos de concesión.

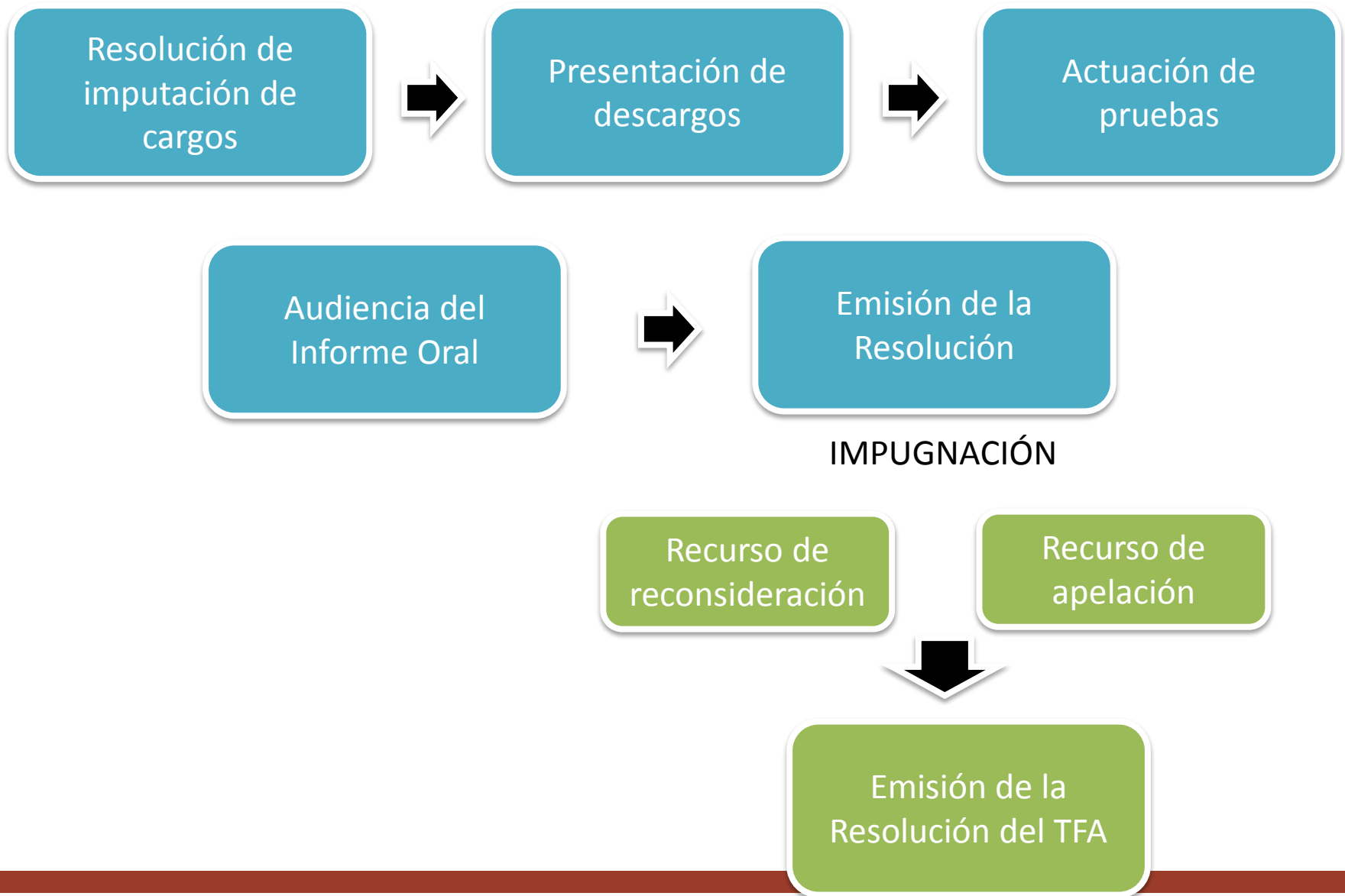


- El incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA.



- Otras que correspondan al ámbito de su competencia.

# Procedimiento sancionador



# Sanciones administrativas

## CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES:

- a) El riesgo ambiental de los parámetros involucrados.
- b) El daño real a la vida o salud humana, a la flora o fauna.
- c) Superación de los Límites Máximos Permisibles.
- d) El desarrollo de actividades en áreas o zonas prohibidas.
- e) No contar con títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales.
- f) Otros criterios que apruebe el Consejo Directivo del OEFA.



## IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS



# Monto de la Multa

Aplicación de la metodología para el cálculo de las multas base.



# Monto de la Multa

La multa no puede ser mayor del 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor (principio de no confiscatoriedad).

## Reducción del monto de la multa:

25%: Si la multa se cancela dentro de los 15 días hábiles de notificado.

30%: Si el administrado autoriza la notificación de actos administrativos.

## Tope del monto de la multa:

- 30 000 UIT

Comisión de una infracción muy grave.

Principio de no confiscatoriedad.

# Registro de buenas prácticas ambientales

Autoridad competente para el registro

- Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.

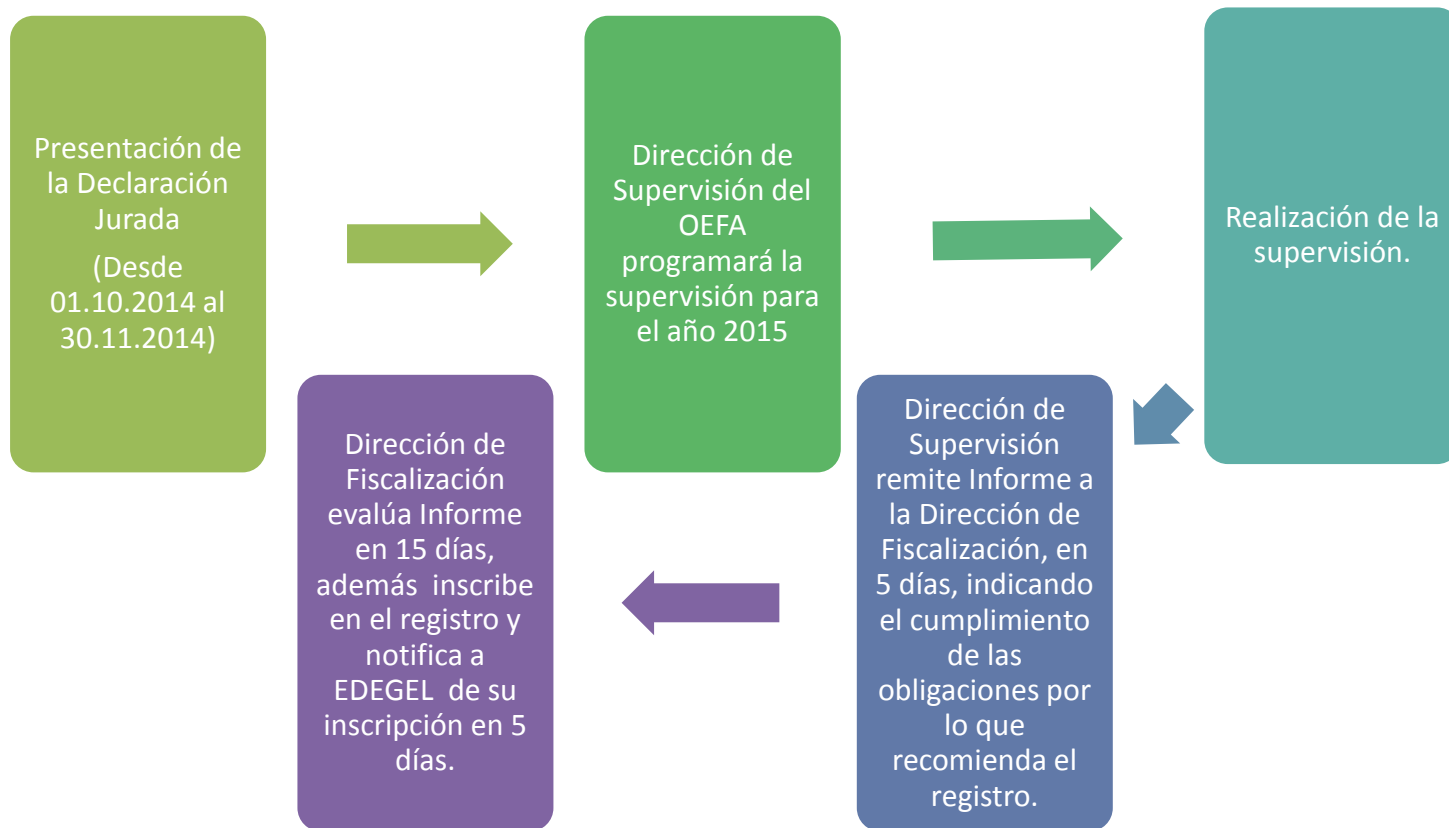
Requisito para ingresar al registro

- No contar con hallazgos de presuntas infracciones administrativas durante la última supervisión.

Plazo de vigencia en el registro

- 24 meses, contados desde la fecha de inscripción.

# Procedimiento de solicitud de supervisión para verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales



# Qué información figura en el registro?

- Nombre, denominación o razón social del administrado titular de la unidad fiscalizada.
- Denominación y ubicación de la unidad fiscalizada.
- DNI o RUC
- Sector o subsector al que pertenece la empresa.
- Resumen de la actividad desarrollada.
- Fecha de supervisión directa, en la que se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

# Gracias!

Contacto SPDA  
Sharon Zabarburu  
[szabarburu@spda.org.pe](mailto:szabarburu@spda.org.pe)

